



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD80/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ARNOLDO TEJERO GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número [redacted] fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD80/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Abarrotes, Ultramarinos, y Misceláneas, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22301.-Utensilios para el servicio de alimentación y 22106.- Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Comercio al por menor en Tiendas de Abarrotes, Ultramarinos, y Misceláneas.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 11.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Abarrotes, Ultramarinos, y Misceláneas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere del Suministro de Abarrotes, Ultramarinos, y Misceláneas para el Municipio de Balancán, Tab.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD80/2017

**SEGUNDA.-** El presente contrato será pagado de acuerdo a los productos que requiera **EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"**.

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"**. Se compromete a Suministrar los productos requeridos por **EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"**.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Octubre del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del producto será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD80/2017

**DECIMA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

### CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



---

LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION



---

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

### PROVEEDOR



---

C. ARNOLDO TEJERO GONZALEZ

### TESTIGOS



---

LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION



---

LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHES DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD81/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE, "MENARDI S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número [redacted] fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD81/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto OP001.-Bacheo de Concreto hidráulico, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Lubricantes, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a las partida presupuestal No. 26105.- Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos.

### II.- Declara "El Proveedor"

II.1. Que la empresa **Menardi S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 13,724 de fecha 02 de Septiembre del año 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, Notario Público No. 08, con residencia en la Ciudad Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tab. Inscrita bajo el no. 301 del Libro General de Entradas, a folios 46 al 54 del libro No. 4 de Sociedades y Poderes Volumen 17.-Seccion de comercio Res. Núm. C735976.

II.2.- Que el C. **Manuel Alfonso Méndez Argaiz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Menardi S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 10,389, Volumen CCCXIX, de día 01 del mes de Febrero del año de 2007, otorgado ante la fe del Notario Público No.21, Lic. Félix Jorge David Samberino, Notario Público No. 21, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab; manifiesta bajo protesta de decir verdad que Otorga y confiere poder general para pleitos y cobranzas.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD81/2017

- II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **MEN930906M16** y Registro Patronal No.
- II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 34.
- II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.
- II.6. Que tiene como actividad económica preponderante: Compra- Venta de Llantas y Cámaras.
- II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Lubricantes, para el Municipio de Balancán, Tab.
- II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.8 Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere del **"EL PROVEEDOR"** y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 8 Litros de Aceite 20W50 946ML a un precio unitario de \$ 85.34 más IVA. Que será utilizado en el mantenimiento de la revoladora con No. de inv. BA-1246-0001-2014-5632-08-04-01-01, durante los trabajos de Bacheo de concreto hidráulico en la Cd. de Balancán, Tabasco.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es por la cantidad de **\$ 792.00** (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) con IVA.

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"**. Se compromete a Suministrar el material señalado en la cláusula primera al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"** el día 03 de Abril de 2017.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril del 2017.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD81/2017

**SEXTA.-** El pago correspondiente de los materiales suministrados será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

-----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**




DAM/CAD81/2017


**ESTA HOJA FORMA PARTE PROTOCOLARIA DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES  
NO. DAM/CAD81/2017.**

**CONTRATO DE ADQUISICIONES**

**FIRMAN LAS PARTES.**



**LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION**



**C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL**

**PROVEEDOR  
MENARDI S.A DE C.V.**



**C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ  
REPRESENTANTE LEGAL**

**TESTIGOS**



**LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION**



**LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS**

**"Juntos por un Mejor Balancán"**



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD82/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL C. RICARDO SANCHEZ BRITO, A QUIEN EN LO SUSESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD82/2017

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Refacciones, Cámaras, Llantas, Lubricantes, Herramientas, accesorios, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a las partidas presupuestales No. 29601.-Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte y 26102.-Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

expedido

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No.161.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Refacciones, Cámaras, Llantas, Lubricantes, Herramientas, accesorios para los vehículos en resguardo del municipio.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Av. Periférico s/n Col. Guadalupe, Balancán, Tabasco C.P. 86930.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD82/2017

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de Refacciones, Cámaras, Llantas, Lubricantes, Herramientas, accesorios para los vehículos en resguardo del Municipio de Balancán, Tab.

**SEGUNDA.-** El presente contrato será pagado de acuerdo y conforme a los bienes que requiera "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los bienes requeridos de acuerdo a las necesidades por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".

**CUARTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de los bienes será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en las CLAUSULAS PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora,

"Juntos por un Mejor Balancán"





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD82/2017

notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,


se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 01 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION


FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. RICARDO SANCHEZ BRITO  
PROVEEDOR

## TESTIGOS

  
LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD83/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL C. FILEMON LANDERO MOSQUEDA, A QUIEN EN LO SUSESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de

"Juntos por un Mejor Balancán"





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD83/2017

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del proyecto IS034.- Programa de Fomento Apícola "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Colmenas, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Ingresos de Gestion, con cargo a la partida presupuestal No. 43101.-Subsidios a la producción.

### II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No.4280.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de colmenas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Caoba S/N, Col. Carlos Enrique Abreu, Balancán, Tabasco C.P. 86930.

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 17 piezas de Colmenas incluye: Abejas y reserva de alimento, material nuevo (Bastidores, cámara de cría, tapa, piso y cera, además de reinas jóvenes de no más de un mes de nacimiento ya fecundas, población. Aproximada 30,000 abejas): dos cuadros de reserva alimenticia y 8 cuadros de cría (total 10



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD83/2017

bastidores trabajados). Además de tapa interna de madera y externa de lámina galvanizada de 1 cm de grosor a un precio unitario de \$ 1,901.00.

Colmenas para beneficio de 5 productores de apicultura del Ejido Tarimas perteneciente al Municipio de Balancán, Tabasco.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es por la cantidad de \$ **32,317.00** (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N) con IVA.

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR".** Se compromete a Suministrar las colmenas señaladas en la cláusula primera al "**MUNICIPIO DE BALANCAN**" el día 13 de Abril de 2017.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de las colmenas será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "**EL PROVEEDOR**" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en las **CLAUSULAS PRIMERA Y**





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD83/2017

TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 04 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

### CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. FILEMON LANDERO MOSQUEDA  
PROVEEDOR

### TESTIGOS

  
LCP. JOSÉ ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD84/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL C. FILEMON LANDERO MOSQUEDA, A QUIEN EN LO SUSESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:  
**DECLARACIONES**

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD84/2017

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del proyecto IS035.- Programa de Fomento Apícola "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Colmenas, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Ingresos de Gestion, con cargo a la partida presupuestal No. 43101.-Subsidios a la producción.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No.4280.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de colmenas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Caoba S/N, Col. Carlos Enrique Abreu, Balancán, Tabasco C.P. 86930.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 51 piezas de Colmenas incluye: Abejas y reserva de alimento, material nuevo (Bastidores, cámara de cría, tapa, piso y cera, además de reinas jóvenes de no más de un mes de nacimiento ya fecundas, población. Aproximada 30,000 abejas): dos cuadros de reserva alimenticia y 8 cuadros de cría (total 10



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD84/2017

bastidores trabajados). Además de tapa interna de madera y externa de lámina galvanizada de 1 cm de grosor a un precio unitario de \$ 1,901.00.

Colmenas para beneficio de 15 productores de apicultura del Ejido Emiliano Zapata Salazar perteneciente al Municipio de Balancán, Tabasco.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es por la cantidad de \$ **96,951.00** (NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N) con IVA.

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR".** Se compromete a Suministrar las colmenas señaladas en la cláusula primera al "**MUNICIPIO DE BALANCAN**" el día 13 de Abril de 2017.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de las colmenas será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "**EL PROVEEDOR**" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en las CLAUSULAS PRIMERA Y





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD84/2017

TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 04 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

### CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. FILEMÓN LANDERO MOSQUEDA  
PROVEEDOR

### TESTIGOS

  
LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD85/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUSESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL C. FILEMON LANDERO MOSQUEDA, A QUIEN EN LO SUSESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:  
**DECLARACIONES**

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD85/2017

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del proyecto IS036.- Programa de Fomento Apícola "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Colmenas, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Ingresos de Gestion, con cargo a la partida presupuestal No. 43101.-Subsidios a la producción.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No.4280.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de colmenas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Caoba S/N, Col. Carlos Enrique Abreu, Balancán, Tabasco C.P. 86930.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 17 piezas de Colmenas incluye: Abejas y reserva de alimento, material nuevo (Bastidores, cámara de cría, tapa, piso y cera, además de reinas jóvenes de no más de un mes de nacimiento ya fecundas, población. Aproximada 30,000 abejas): dos cuadros de reserva alimenticia y 8 cuadros de cría (total 10



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD85/2017

bastidores trabajados). Además de tapa interna de madera y externa de lámina galvanizada de 1 cm de grosor a un precio unitario de \$ 1,901.00.

Colmenas para beneficio de 5 productores de apicultura del Ejido San Juan Guerrero perteneciente al Municipio de Balancán, Tabasco.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es por la cantidad de \$ **32,317.00** (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N) con IVA.

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR".** Se compromete a Suministrar las colmenas señaladas en la cláusula primera al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"** el día 13 de Abril de 2017.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de las colmenas será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en las CLAUSULAS PRIMERA Y





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD85/2017

TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 04 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION


FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. FILEMON LANDERO MOSQUEDA  
PROVEEDOR

## TESTIGOS

  
LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD86/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD86/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS018.-Eventos especiales (Feria Patronal San Marcos 2017), El "Municipio de Balancán", requiere de regalos artesanales, mismo que ofrece "El Prestador de servicio", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.-Gstos de Orden Social.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 167.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de regalos artesanales.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" lo siguiente:

- 2 piezas Arreglos "Cayucos tamaño grandes artesanales con productos de la región quesos, dulces, tostadas de pozol, licores de frutas, cervezas artesanales, chiles curtidos, concentrado de tamarindo, chocolates, miel, aderezos de leche, fruta en cerveza, etc." a un precio unitario de \$ 1,740.00 más IVA.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD86/2017

Que serán utilizados para obsequiar al Ballet invitado del Municipio de Atotonilco el Alto Jalisco por su participación "Feria San Marcos 2017".

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 4,036.80 (Son: Cuatro Mil Treinta y Seis Pesos 80/100 M.N.) con IVA.**

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los artículos el día 20 de Abril del 2017.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de la adquisición será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CAD86/2017

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.


**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 17 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION


FIRMAN LAS PARTES.



LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION




C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS AVALOS  
PROVEEDOR

## TESTIGOS



LCP. JOSÉ ÁNGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION



LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD87/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. MARIANA ALEJANDRA CASTILLO ALVAREZ", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD87/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS008.-Eventos especiales (Feria Tabasco 2017), El "Municipio de Balancán", requiere del comercio de playeras con serigrafía, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.-Gastos de Orden Social.

### II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 283.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de playeras con serigrafía.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Matamoros No. 107, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 300 piezas Playeras color azul con impresión de serigrafía del nombre de la embajadora Aranza Huerta Abreu a un precio unitario de \$ 60.00 más IVA. Que se utilizaran para proporcionarle a la porra que acompañaran a la embajadora de Balancán 2017 en la imposición de bandas el día 08 de abril de 2017, Desfile de



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD87/2017

Carro Alegórico 09 de Abril 2017 y 26 de Abril Elección de la Flor Tabasco 2017 en la Cd. de Villahermosa, Tabasco.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 20,880.00 (Son: Veinte Mil Ochocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.) con IVA.**

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los artículos el día 07 de Abril del 2017.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 12 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de la adquisición será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD87/2017

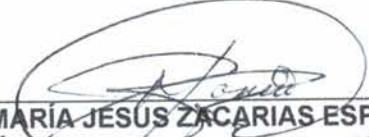
**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. MARIANA ALEJANDRA CASTILLO ALVAREZ  
PROVEEDOR

## TESTIGOS

  
LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD88/2017

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. MARIANA ALEJANDRA CASTILLO ALVAREZ", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD88/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS008.-Eventos especiales (Feria Tabasco 2017), El "Municipio de Balancán", requiere del comercio de regalos artesanales, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.-Gastos de Orden Social.

### II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 283.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de regalos artesanales.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Matamoros No. 107, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 18 piezas Arreglo en forma de Canasta de mimbre con productos de la región (Queso, tostadas) a un precio unitario de \$ 278.00 más IVA. Que serán utilizado para obsequiar a las embajadoras de los 17 Municipios y Flor Tabasco 2016 en su visita al Municipio de Balancán, el día 17 de Abril de 2017 con motivo de la Feria Tabasco 2017.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD88/2017

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 5,804.64 (Son: Cinco Mil Ochocientos Cuatro Pesos 64/100 M.N.) con IVA.**

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los artículos el día 15 de Abril del 2017.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 12 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de la adquisición será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD88/2017

proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 12 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. MARIANA ALEJANDRA CASTILLO ALVAREZ  
PROVEEDOR

## TESTIGOS

  
LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD89/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. MARIANA ALEJANDRA CASTILLO ALVAREZ", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número , fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD89/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS008.-Eventos especiales (Feria Tabasco 2017), El "Municipio de Balancán", requiere del comercio de vestidos, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.-Gastos de Orden Social.

### II.- Declara "**El Proveedor**"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 283.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de vestidos.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Matamoros No. 107, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "**EL PROVEEDOR**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 5 piezas Vestidos casuales, cocktail varios modelos a un precio unitario de \$ 1,832.00 más IVA.

Que serán utilizados por la Embajadora de Balancán 2017 C. Aranza Huerta Abreu durante las diferentes presentaciones y eventos de la Feria Tabasco 2017.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD89/2017

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 10,625.60** (Son: Diez Mil Seiscientos Veinticinco Pesos 60/100 M.N.) con IVA.

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los artículos el día 15 de Abril del 2017.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 12 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de la adquisición será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD89/2017

proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.


**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 12 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

### CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNÁNDEZ PÉREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. MARIANA ALEJANDRA CASTILLO ALVAREZ  
PROVEEDOR

### TESTIGOS

  
LCP. JOSÉ ÁNGEL TORRE GARCÍA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DÍAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD90/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. GABINO CORZO VAZQUEZ", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número [redacted] fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD90/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS018.-Eventos especiales (Feria Patronal San Marcos 2017), El "Municipio de Balancán", requiere de materiales de construcción, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 24401.-Madera y productos de madera.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 300.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de materiales de construcción.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Cuitláhuac No. 104, Int.6, Col. Nueva Villahermosa, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P.86070.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 20 piezas Barrotes de 1 ½" 3/2" x 8.25 a un precio unitario de \$ 57.00 más IVA, 25 piezas Cimbra Play 16 mm a un precio unitario de \$ 594.00 más IVA.

Material que será utilizado en la elaboración de la escenografía en la explanada del parque central para la realización de los eventos culturales de la Feria San Marcos 2017.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD90/2017

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de \$ 18,548.40 (Son: Dieciocho Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos 40/100 M.N.) con IVA.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los artículos el día 14 de Abril del 2017.

**CUARTA.-** "EL PROVEEDOR". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de la adquisición será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD90/2017

proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 12 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. GABINO CORZO VAZQUEZ  
PROVEEDOR

## TESTIGOS

  
LCP. JOSÉ ÁNGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD91/2017

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. GABINO CORZO VAZQUEZ", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD91/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS018.-Eventos especiales (Feria Patronal San Marcos 2017), El "Municipio de Balancán", requiere de material de tlapalería, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.-Gstos de Orden Social.

### II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 300.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de cemento.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Cuitláhuac No. 104, Int.6, Col. Nueva Villahermosa, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P.86070.

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" lo siguiente:

- 4 piezas Brocha de 4" truper, 2 cubetas Pintura vinil acrílica 19 Lt. Color amarillo promaster, 3 cubetas Pintura vinil acrílica 19 Lt. Color gris secado rápido promaster, 2 botes Pintura vinil acrílica 4 Lt. Color negro para exterior pintusayer, 3 botes Pintura vinil acrílica 4 Lt. Color azul rey para exterior pintusayer, 3 botes Pintura vinil acrílica 4 Lt. Color chocolate para exterior sayer, 5 litros Barniz brillo directo de poliuretano, 5 litros



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD91/2017

Catalizador pintusayer, 10 litros Thiner americano, 2 botes Pintura vinil acrílica 4 Lt. Color roja para exterior, 4 botes Pintura aceite 4 Lt. Color amarillo pintusayer, 1 cubeta Pintura aceite 19 Lt. Color negro pintusayer X-trong, 4 piezas Extensión para rodillo 2.40 mt. Truper, 3 piezas Rodillo truper, 7 cubetas Pintura vinil acrílica 19 Lt. Color blanco promaster, 4 cubetas Pintura vinil acrílica 19 Lt. Color Ocre.

Material que será utilizado en la elaboración de la escenografía de la explanada del parque central para la realización de los eventos culturales de la Feria San Marcos 2017.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 37,885.60 (Son: Treinta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Pesos 60/100 M.N.) con IVA.**

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los artículos el día 14 de Abril del 2017.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de la adquisición será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD91/2017


**NOVENA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 12 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION


FIRMAN LAS PARTES.

  
\_\_\_\_\_  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
C. GABINO CORZO VAZQUEZ  
PROVEEDOR

## TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MARIA DOLORES QUE CHAN  
DIRECTORA DE EDUCACION, CULTURA Y  
RECREACION

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD92/2017

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. MARIANA ALEJANDRA CASTILLO ALVAREZ", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD92/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS008.-Eventos especiales (Feria Tabasco 2017), El "Municipio de Balancán", requiere del comercio de vestidos, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.-Gastos de Orden Social.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 283.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de vestidos.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Matamoras No. 107, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 1 pieza Vestido de noche color amarillo con pedrería a un precio unitario de \$ 50,000.00 más IVA.

Que será utilizado por la Embajadora de Balancán 2017 C. Aranza Huerta Abreu en el evento de la Elección Flor Tabasco 2017 que se llevara a efecto el 26 de Abril de 2017.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD92/2017

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 58,000.00** (Son: Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) con IVA.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los artículos el día 21 de Abril del 2017.

**CUARTA.-** "EL PROVEEDOR". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 12 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de la adquisición será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CAD92/2017

proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.


**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 12 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. MARIANA ALEJANDRA CASTILLO ALVAREZ  
PROVEEDOR

## TESTIGOS

  
LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD93/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. EDUVIGES JIMENEZ BAÑOS", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley

*Edgardo Jimenez Baños*





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD93/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS018.-Eventos especiales (Feria Patronal San Marcos 2017), El "Municipio de Balancán", requiere del comercio de vestidos y zapatillas, mismo que ofrece "El Prestador de servicio", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.-Gastos de Orden Social.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.- Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 173.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de vestidos y zapatillas.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Colonia Gregorio Méndez, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 8 vestidos de noche (6 piezas en talla mediana y 2 piezas en talla chica) a un precio unitario de \$ 1,950.00 más IVA y 8 pares de Zapatillas ( 4 par en talla 5, 2 para talla 4, 1 par talla 4.5 y 1 par talla 6) a un precio unitario de \$ 700.00 más IVA . Que serán utilizados por las participante a embajadoras Flor Balancán 2017

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD93/2017

durante la Elección de la Flor Balancán 2017 que se llevara a efecto el 22 de abril de 2017, con motivo de la Feria Patronal San Marcos en la Elección.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 24,592.00 (Son: Veinticuatro Mil Quinientos Noventa y Dos Pesos 00/100 M.N.) con IVA.**

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los artículos el día 17 de Abril del 2017.

**CUARTA.-** "EL PROVEEDOR". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de la adquisición será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CAD93/2017


**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 12 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

### CONTRATO DE ADQUISICION


FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. EDUVIGES JIMÉNEZ BANOS  
PROVEEDOR

### TESTIGOS

  
LCP. JOSÉ ÁNGEL TORRE GARCÍA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DÍAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD94/2017

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. GABINO CORZO VAZQUEZ", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD94/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS018.-Eventos especiales (Feria Patronal San Marcos 2017), El "Municipio de Balancán", requiere de materiales de oficina, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 21101.-Materiales y útiles de oficina.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 300.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de materiales de oficina.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Cuitláhuac No. 104, Int.6, Col. Nueva Villahermosa, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P.86070.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 1 paquete de Opalina blanca t/carta gruesa c/100 pzas. a un precio unitario de \$ 125.00 más IVA, 25 piezas Placas de Unicel 100x 100 a un precio unitario de \$ 56.00 más IVA, 8 piezas Cinta masking 48x50 a un precio unitario de \$ 110.00 más IVA. Material que será utilizado en la elaboración de la escenografía de



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD94/2017

la explanada del parque central para la realización de los eventos culturales de la Feria San Marcos 2017.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 2,789.80 (Son: Dos Mil Setecientos Ochenta y Nueve Pesos 80/100 M.N.) con IVA.**

**TERCERA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega de los artículos el día 14 de Abril del 2017.

**CUARTA.-** “EL PROVEEDOR”. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de la adquisición será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD94/2017

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.


**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 12 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. GABINO CORZO VAZQUEZ  
PROVEEDOR

TESTIGOS

  
LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD95/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. MARIANA ALEJANDRA CASTILLO ALVAREZ", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD95/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS008.-Eventos especiales (Feria Tabasco 2017), El "Municipio de Balancán", requiere del comercio de vestidos, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.-Gastos de Orden Social.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 283.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de vestidos.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Matamoros No. 107, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 1 pieza Vestido artesanal color azul a un precio unitario de \$ 2,517.24 más IVA.

Que será utilizado por la Embajadora de Balancán 2017 C. Aranza Huerta Abreu en el evento del Desfile de Modas que se llevara a efecto el 21 de Abril de 2017.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD95/2017

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 2,920.00 (Son: Dos Mil Novecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) con IVA.**

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los artículos el día 20 de Abril del 2017.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 12 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de la adquisición será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD95/2017

proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 17 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. MARIANA ALEJANDRA CASTILLO ALVAREZ  
PROVEEDOR

## TESTIGOS

  
LCP. JOSÉ ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD96/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. MARIANA ALEJANDRA CASTILLO ALVAREZ", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD96/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS008.-Eventos especiales (Feria Tabasco 2017), El "Municipio de Balancán", requiere del comercio de regalos artesanales, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.-Gastos de Orden Social.

### II.- Declara "**El Proveedor**"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 283.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de regalos artesanales.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Matamoros No. 107, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "**EL PROVEEDOR**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 1 pieza Arreglo en forma de cayuco de madera con productos de la región (Queso, tostadas, flores de joloche, salsas, pan, mermelada y dulces) a un precio unitario de \$ 1,000.00 más IVA. Que serán utilizado para obsequiar al Gobernador del Estado de Tabasco el día de la Inauguración del Stand del Municipio de Balancán, el día 28 de Abril de 2017 con motivo de la Feria Tabasco 2017.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD96/2017

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 1,160.00 (Son: Mil Ciento Sesenta Pesos 00/100 M.N.) con IVA.**

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los artículos el día 25 de Abril del 2017.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 12 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de la adquisición será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD96/2017

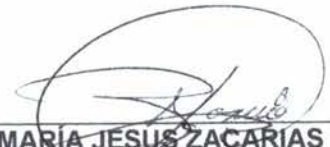
**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 17 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

### CONTRATO DE ADQUISICION


FIRMAN LAS PARTES.

  
\_\_\_\_\_  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIANA ALEJANDRA CASTILLO ALVAREZ  
PROVEEDOR

### TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD97/2017

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. MARIANA ALEJANDRA CASTILLO ALVAREZ", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD97/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS018.-Eventos especiales (Feria Patronal San Marcos 2017), El "Municipio de Balancán", requiere de accesorios de dama (Joyería), mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.-Gastos de Orden Social.

### II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 283.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de accesorios de dama (joyería).

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Matamoros No. 107, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 1 pieza Broche de oro de 14 kilates en forma de Flor a un precio unitario de \$ 6,000.00 más IVA.

Que se utilizara en la premiación a la ganadora de la Flor Balancán 2017, elección que se llevara a efecto el 22 de Abril de 2017 con motivo de la Feria Patronal San Marcos 2017.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD97/2017

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 6,960.00 (Son: Seis Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.) con IVA.**

**TERCERA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega de los artículos el día 19 de Abril del 2017.

**CUARTA.-** “EL PROVEEDOR”. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de la adquisición será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD97/2017

proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 17 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.




---

LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



---

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



---


C. MARIANA ALEJANDRA CASTILLO ALVAREZ  
PROVEEDOR

## TESTIGOS



---

LCP. JOSÉ ÁNGEL TORRE GARCÍA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION



---

LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD98/2017

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. NILTON ROGERIO DE ALMEIDA", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD98/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS018.-Eventos especiales (Feria Patronal San Marcos 2017), El "Municipio de Balancán", requiere de material eléctrico, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 24601.-Material eléctrico y electrónico.

### II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su actividad comercial preponderante: Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 26.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Material eléctrico para "EL MUNICIPIO".

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Gregorio Méndez No.360 Balancán, Tabasco, CP. 86930.

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 12 piezas Lámparas ahorradoras de 65 watts espiral a un precio unitario de \$ 165.00 más IVA.

Que serán utilizados para iluminación de los toldos del Stand ganadero durante la Feria Patronal San Marcos 2017 del 19 al 25 de Abril de 2017.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD98/2017

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 2,296.80 (Son: Dos Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos 80/100 M.N.) con IVA.**

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los artículos el día 18 de Abril del 2017.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de la adquisición será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD98/2017

proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 17 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

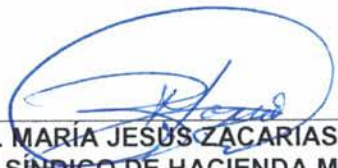
## CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



---

LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



---

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



---

C. NILTON ROGERIO DE ALMEIDA  
PROVEEDOR

## TESTIGOS



---

LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION



---

LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD99/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. MARIANA ALEJANDRA CASTILLO ALVAREZ", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD99/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS018.-Eventos especiales (Feria Patronal San Marcos 2017), El "Municipio de Balancán", requiere de comercio de tela, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.-Gastos de Orden Social.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 283.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de tela.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Matamoros No. 107, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 30 metros Tela Magaly color naranja fosforescente a un precio unitario de \$ 29.00 más IVA.

Material que será utilizado en la elaboración de la escenografía en la explanada del parque central para la realización de los eventos culturales de la Feria San Marcos 2017.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD99/2017

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 1,009.20 (Son: Mil Nueve Pesos 20/100 M.N.) con IVA.**

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los artículos el día 18 de Abril del 2017.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de la adquisición será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD99/2017

proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.


**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 17 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION


FIRMAN LAS PARTES.



LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. MARIANA ALEJANDRA CASTILLO ALVAREZ  
PROVEEDOR



LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION



LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD100/2017

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. GABINO CORZO VAZQUEZ", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD100/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS018.-Eventos especiales (Feria Patronal San Marcos 2017), El "Municipio de Balancán", requiere de materiales de construcción, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 24701.-Articulos metálicos para la construcción.

### II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 300.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de materiales de construcción.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Cuitláhuac No. 104, Int.6, Col. Nueva Villahermosa, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P.86070.

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 5 kilos Clavo de 2" de acero a un precio unitario de \$ 35.00 más IVA, 10 kilos de Alambre galvanizado calibre 20 de acero a un precio unitario de \$ 45.00 más IVA, 8 kilos de Clavo de 3" de acero a un precio unitario de \$ 36.00 más IVA. Material que será utilizado en la elaboración de la escenografía de la explanada del parque central para la realización de los eventos culturales de la Feria San Marcos 2017.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD100/2017

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 1,077.64 (Son: Mil Setenta y Siete Pesos 64/100 M.N.) con IVA.**

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los artículos el día 18 de Abril del 2017.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de la adquisición será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD100/2017

proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 17 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION


FIRMAN LAS PARTES.


  
\_\_\_\_\_  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
C. GABINO CORZO VAZQUEZ  
PROVEEDOR

## TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. JOSÉ ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD101/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número , fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD101/2017

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS003.-Cooperaciones y Ayudas (Apoyo sin fines de lucro) "El Municipio de Balancán", requiere de la adquisición de Materiales de oficina, papelería y accesorios de computo mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a las partidas presupuestales No. 44503.- Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, 44301.-Apoyo a instituciones educativas.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Materiales de oficina, papelería y accesorios de cómputo.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere del "**EL PROVEEDOR**" Materiales de oficina, papelería y accesorios de cómputo; para otorgar como apoyo a las instituciones gubernamentales y educativas sin fines de lucro.

**SEGUNDA.-** El presente contrato será pagado de acuerdo a los materiales que requiera **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD101/2017

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”.** Se compromete a Suministrar los materiales requeridos por **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**.

**CUARTA.- “EL PROVEEDOR”** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de los materiales será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que **“EL PROVEEDOR”** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **“EL PROVEEDOR”** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **“EL PROVEEDOR”** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD101/2017

originales para las partes. A los 17 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO  
PROVEEDOR

## TESTIGOS

  
LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD106/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ARNOLDO TEJERO GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número 4308021437562, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la

"Juntos por un Mejor Balancán"





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD106/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Productos de Abarrotes, Frutas y Verduras, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **TEGA610608FW3**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Comercio al por menor en Tiendas de Abarrotes, Ultramarinos, y Misceláneas y Comercio al por menor de Frutas y Verduras frescas.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 11. v

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Productos de Abarrotes, Frutas y Verduras.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD106/2017

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere del Suministro de Carne de Res, Cerdo, Pollos, Productos de Abarrotes, Frutas y Verduras para la Alimentación de los elementos de Seguridad Pública del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato será de acuerdo a la cantidad de productos y/o artículos suministrados al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"**. Se compromete a Suministrar Carnes de Res, Cerdo, Pollos, Productos de Abarrotes, Frutas y Verduras de acuerdo a lo que requerido por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Octubre del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del producto será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CAD106/2017


**NOVENA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCÁN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA CUARTA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 28 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION


FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. ARNOLDO TEJERO GONZALEZ  
PROVEEDOR

TESTIGOS

  
LCP. JOSÉ ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD108/2017

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. GONZALO AMADOR DEMENEGHI, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la

"Juntos por un Mejor Balancán"





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD108/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO033.- Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, "El Municipio de Balancán", requiere de la adquisición de Refacciones de aparatos de comunicación, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 24601.- Material Eléctrico y electrónico.

### II.- Declara "El Proveedor".

II.1.- Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 324.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de refacciones de aparatos de comunicación, para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Cuitláhuac No. 18 1 Col. Centro, Isla, Veracruz, CP. 95641.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD108/2017

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente 6 piezas RF ADAPT BNC-MACHO-HEMBRA, 6 piezas RF ADAPT BNC-HEMBRA ROSCA NIQUELEADO, 5 piezas HUSTLER ANT VHF 148-174 MHZ 3.4 DB 100 W. Material que será utilizado en la instalación de la Patrulla Jetta trendline con número de inv. BA124450441244100012016541111020101 para ampliar la cobertura de los radios portátiles.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es por la cantidad de \$ 4,393.16 (Cuatro Mil Trescientos Noventa y Tres Pesos 16/100 M.N) con IVA.

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR".** Se compromete a Suministrar los materiales señalados en la cláusula primera, requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" para él día 10 de Mayo de 2017.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR",** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Mayo de 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

**SÉPTIMA.-** El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

"Juntos por un Mejor Balancán"





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD108/2017

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 06 días del mes de Mayo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD108/2017

Hoja protocolaria del Contrato de Adquisición DAM/CAD108/2017

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**

LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. GONZALO AMADOR DEMENEGHI  
PROVEEDOR



**PORTALCOM**  
RADIOCOMUNICACIONES  
R.F.C. AADG-840325-TZ2  
QUITLAHUAC # 18 INT. 1  
COL. CENTRO C.P. 95641  
CD. ISLA, VER.  
TEL. 874-12-01  
E-Mail: ventas@portalcom.mx

Vo. Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD109/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD109/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto AD023.-Adquisicion de bienes tecnológicos y mobiliarios remanente 2016 (DECUR) El "Municipio de Balancán", requiere de Mobiliario de Oficina, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Adelanto de participaciones Remanente con cargo a la partida presupuestal No. 51101.-Mobiliario.

### II.- Declara "*El Proveedor*"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 167.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de mobiliario de oficina.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "**EL PROVEEDOR**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 1 pieza Sillón ejecutivo charman de piel a un precio unitario de \$ 2,970.87 más IVA y 1 pieza Escritorio ejecutivo cassel cristal 75x60x125 a un precio unitario de \$ 2,500.00 más IVA. Que serán utilizados por el personal de la

"Juntos por un Mejor Balancán"





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD109/2017

oficina de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) para realizar actividades administrativas del Ayuntamiento de Balancán, Tab.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 6,346.21 (Son: Seis Mil Trescientos Cuarenta y Seis Pesos 21/100 M.N.) con IVA.**

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los artículos el día 02 de Junio del 2017.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de la adquisición será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD109/2017

“EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.


**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 26 días del mes de Mayo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION


FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS  
PROVEEDOR

VO. BO.

  
LIC. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

“Juntos por un Mejor Balancán”





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD110/2017

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"

*Ab*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD110/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto AD024.-Adquisicion de bienes tecnológicos y mobiliarios remanente 2016 (Administración) El "Municipio de Balancán", requiere de Mobiliario de Oficina, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Adelanto de participaciones Remanente con cargo a la partida presupuestal No. 51101.-Mobiliario.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 167.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de mobiliario de oficina.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 1 pieza Escritorio de madera ejecutivo máximo 75x50x110 a un precio unitario de \$ 2,900.01 más IVA. Que serán utilizados por el personal de la oficina de la Dirección de Administración para realizar actividades administrativas del Ayuntamiento de Balancán, Tab.

"Juntos por un Mejor Balancán"





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD110/2017

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 3,364.02 (Son: Tres Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Pesos 02/100 M.N.) con IVA.**

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los artículos el día 02 de Junio del 2017.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de la adquisición será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

---

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CAD110/2017

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 26 días del mes de Mayo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION


FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS AVALOS  
PROVEEDOR

VO. BO.

  
LIC. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

“Juntos por un Mejor Balancán”





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD111/2017

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD111/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto AD022.-Adquisicion de bienes tecnológicos y mobiliarios remanente 2016 (Finanzas) El "Municipio de Balancán", requiere de Mobiliario de Oficina, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con ISR Participable Remanente con cargo a la partida presupuestal No. 51101.-Mobiliario.

## II.- Declara "**El Proveedor**"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 167.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de mobiliario de oficina.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "**EL PROVEEDOR**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 1 pieza Silla offiho respaldo de malla cromada hasta 135 kg a un precio unitario de \$ 1,723.00 más IVA, 3 piezas Silla secretarial offiho vinil negra a un precio unitario de \$ 1,500.00 más IVA, 1 pieza Silla Visita sencilla a un precio unitario de \$ 479.26 más IVA. Que serán utilizados por el personal de las oficinas de Contabilidad y

"Juntos por un Mejor Balancán"





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD111/2017

Normalización y fiscalización (Reglamento) para realizar actividades administrativas del Ayuntamiento de Balancán, Tab.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 7,774.62 (Son: Siete Mil Setecientos Setenta y Cuatro Pesos 62/100 M.N.) con IVA.**

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con la entrega de los artículos el día 02 de Junio del 2017.

**CUARTA.- “EL PROVEEDOR”.** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de la adquisición será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD111/2017

“EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.


**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 26 días del mes de Mayo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION


FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS AVALOS  
PROVEEDOR

VO. BO.

  
LIC. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

“Juntos por un Mejor Balancán”





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD112/2017

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD112/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto AD021.-Adquisicion de bienes tecnológicos y mobiliarios remanente 2016 (Transito) El "Municipio de Balancán", requiere de Equipo informático, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos Remanente con cargo a la partida presupuestal No. 51501.-Bienes informáticos y 51101.-Mobiliario.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 167.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de equipo informático.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad:

- 1 equipo Impresora HP LASERJET P1102W, VEL IMP 19 PPM T/C, 18 PPM T/O, resolución 600x600 DPI a un precio unitario de \$ 2,168.11 más IVA. Que será utilizado en





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD112/2017

la Dirección de Transito para las impresiones de documentos oficiales de las actividades administrativas del Ayuntamiento de Balancán, Tab.

- 2 pieza Silla secretarial giratoria ECO chair malla a un precio unitario de \$ 1,500.00 más IVA. Que será utilizado en la Dirección de Tránsito por el personal que realiza actividades administrativas del Ayuntamiento de Balancán, Tab.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por los siguientes montos de:

- **\$ 2,515.01 (Son: Dos Mil Quinientos Quince Pesos 01/100 M.N.) con IVA.** Por concepto de Impresora HP LASERJET P1102W, VEL IMP 19 PPM T/C, 18 PPM T/O, resolución 600x600 DPI.
- **\$ 3,480.00 (Son: Tres Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos 01/100 M.N.) con IVA.** Por concepto de 2 pieza Silla secretarial giratoria ECO chair malla.

Que hacen un monto total de **\$ 5,995.01 (Son: Cinco Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos 01/100 M.N.) con IVA**

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los artículos el día 02 de Junio del 2017.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de la adquisición será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

"Juntos por un Mejor Balancán"

*[Firma]*

*[Firma]*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD112/2017

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.


**NOVENA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.


**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.


**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 26 días del mes de Mayo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

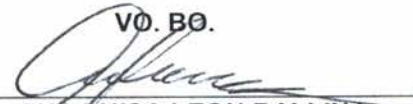
## CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. MIGUEL ANGÉL CONTRERAS AVALOS  
PROVEEDOR

V0. B0.  
  
LIC. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

"Juntos por un Mejor Balancán"





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD113/2017

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD113/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto AD016.-Adquisicion de bienes tecnológicos y mobiliarios Remanente 2016 (Contraloría) El "Municipio de Balancán", requiere de Equipo informático y mobiliario de oficina, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Ingresos de Gestion Remanente con cargo a la partida presupuestal No. 51501.-Bienes informáticos y 51101.- Mobiliario.

## II.- Declara "**El Proveedor**"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 167.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de equipo informático y mobiliario de oficina.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "**EL PROVEEDOR**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad:

---

"Juntos por un Mejor Balancán"





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD113/2017

- 1 equipo Impresora HP LASERJET Enterprise M605, Vel. Imp 58 PPM, Cal Imp 1200x1200 PPM, Resolución HP Imageret 3600 (600x600DPI), hp Prores 1200 (1200x1200 DPI) a un precio unitario de \$ 2,7052.00 más IVA, 1 Equipo Impresora HP Laser Jet PRO MFP Multifuncional M127 FN, Vel. Imp 21 PPM, Cal Imp 600x600 PPP a un precio unitario de \$ 3,900.00 más IVA. Que será utilizado en la oficina de la Contraloría Municipal para impresiones de documentos oficiales de las actividades administrativas del Ayuntamiento de Balancán, Tab.
- 1 pieza Silla offiho respaldo Malla Cromada hasta 135 kg a un precio unitario de \$ 1,723.00 más IVA

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por los siguientes montos de:

- **\$ 35,904.32 (Son: Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuatro Pesos 32/100 M.N.) con IVA.** Por concepto de 1 equipo Impresora HP LASERJET Enterprise M605, Vel. Imp 58 PPM, Cal Imp 1200x1200 PPM, Resolución HP Imageret 3600 (600x600DPI), hp Prores 1200 (1200x1200 DPI), 1 Equipo Impresora HP Laser Jet PRO MFP Multifuncional M127 FN, Vel. Imp 21 PPM, Cal Imp 600x600 PPP.
- **\$ 1,998.68 (Son: Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos 68/100 M.N.) con IVA.** Por concepto de 1 pieza Silla offiho respaldo Malla Cromada hasta 135 kg.

Que hacen un monto total de **\$ 37,903.00 (Son: Treinta y Siete Mil Novecientos Tres Pesos 00/100 M.N.) con IVA**

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los artículos el día 02 de Junio del 2017.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de la adquisición será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

---

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD113/2017

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 26 días del mes de Mayo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

-----  
-----  
-----  
-----

"Juntos por un Mejor Balancán"

*Handwritten signature*

*Handwritten signatures*





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD113/2017


Esta hoja protocolaria forma parte del contrato DAM/CAD113/2017.

## CONTRATO DE ADQUISICION


FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS  
PROVEEDOR

VO. BO.

  
LIC. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD114/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD114/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto AD019.-Adquisicion de bienes tecnológicos y mobiliarios Remanente 2016 (Programacion) El "Municipio de Balancán", requiere de Mobiliario de oficina, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones Remanente con cargo a la partida presupuestal No. 51101.-Mobiliario.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 167.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de mobiliario de oficina.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente: 1 pieza Silla de piel ejecutiva Italia a un precio unitario de \$ 4,051.72 más IVA. Que será utilizado en la Dirección de Programación por el personal que realiza actividades administrativas del Ayuntamiento de Balancán, Tab.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD114/2017

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 4,700.00 (Son: Cuatro Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.) con IVA.**

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los artículos el día 02 de Junio del 2017.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de la adquisición será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD114/2017

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 26 días del mes de Mayo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.


## CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.




---

LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



---


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



---

C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS  
PROVEEDOR

VO. BO.



---

LIC. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD115/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD115/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto AD020.-Adquisicion de bienes tecnológicos y mobiliarios remanente 2016 (Administración) El "Municipio de Balancán", requiere de Equipo informático y Mobiliario de Oficina mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones Remanente con cargo a la partida presupuestal No. 51501.-Bienes informáticos y 51101.- Mobiliario.

### II.- Declara "*El Proveedor*"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 167.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de equipo informático y mobiliario de oficina.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "**EL PROVEEDOR**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 1 equipo Laptop ASUS Mod. X441S Intel Core 14" GB Ram HDD 500 GB a un precio unitario de \$ 7,277.10 más IVA, 1 equipo

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD115/2017

Scanner Brother ADS 2000E, Res.opt 600x600 DPI, Vel. Esc. 24 PPM B/N y Color a un precio unitario de \$ 10,077.12 más IVA, 1 equipo Impresora HP M 605 Vel. Imp 58 PPM, Cal Imp 1200x1200 PPM, resolución HP Imageret 3600 (600x600 DPI), HP PRORES 1200 (1200X1200 DPI) a un precio unitario de \$ 27,052.00 más IVA. Que serán utilizados en por el personal de los Departamentos de Licitaciones, Compras y Nomina de la Dirección de Administración para las diversas actividades administrativas del Ayuntamiento de Balancán, Tab.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 51,511.22 (Son: Cincuenta y Un Mil Quinientos Once Pesos 22/100 M.N.) con IVA.**

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los artículos el día 02 de Junio del 2017.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR".** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de la adquisición será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena

---

"Juntos por un Mejor Balancán"





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD115/2017

convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 26 días del mes de Mayo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION**


**FIRMAN LAS PARTES.**

  
\_\_\_\_\_  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS  
PROVEEDOR

VO. BO.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD116/2017

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD116/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto AD018.-Adquisicion de bienes tecnológicos y mobiliarios Remanente 2016 (Administración) El "Municipio de Balancán", requiere de Equipo informático y Mobiliario de Oficina mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Ingresos de Gestion Remanente con cargo a la partida presupuestal No. 51101.-Mobiliario.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 167.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de mobiliario de oficina.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 5 piezas Silla offiho respaldo de malla cromada hasta 135 KG a un precio unitario de \$ 1,723.00 más IVA, 1 pieza Escritorio tradicional metálico 75x70x120 a un precio unitario de \$ 3,282.80 más IVA. Que serán utilizados

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD116/2017

por el personal de las áreas de Combustible, Almacén, Compras, Recursos Humanos y Nomina de la Dirección de Administración para las diversas actividades administrativas del Ayuntamiento de Balancán, Tab.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 13,801.45 (Son: Trece Mil Ochocientos Un Pesos 45/100 M.N.) con IVA.**

**TERCERA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega de los artículos el día 02 de Junio del 2017.

**CUARTA.-** “EL PROVEEDOR”. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de la adquisición será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD116/2017

“EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

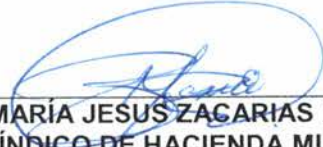
**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 26 días del mes de Mayo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION


FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS  
PROVEEDOR

VO. BO.

  
LIC. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD117/2017

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD117/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto AD017.-Adquisicion de bienes tecnológicos y mobiliarios Remanente 2016 (Presidencia) El "Municipio de Balancán", requiere de Mobiliario de Oficina mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Ingresos de Gestion Remanente con cargo a la partida presupuestal No. 51101.-Mobiliario.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 167.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de mobiliario de oficina.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 1 pieza Silla offiho respaldo de malla cromada hasta 135 KG a un precio unitario de \$ 1,723.00 más IVA, 4 piezas Silla Secretarial Vinil a un precio unitario de \$ 1,723.00 más IVA. Que serán utilizados por el personal de la oficina



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD117/2017

de la Secretaria Técnica perteneciente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Balancán, Tab.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de \$ 8,958.68 (Son: Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Pesos 68/100 M.N.) con IVA.

**TERCERA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega de los artículos el día 02 de Junio del 2017.

**CUARTA.-** “EL PROVEEDOR”. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de la adquisición será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD117/2017

“EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.


**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 26 días del mes de Mayo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION


FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS  
PROVEEDOR

VO. BO.

  
LIC. ANA LUISA LEÓN BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD118/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, A QUIEN EN LO SUSESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD118/2017

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO033.-Gastos de operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere de la adquisición de Materiales de oficina, papelería y Materiales de impresión; mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a las partidas presupuestales No. 21101.-Materiales y útiles de oficina y 21201.-Materiales y útiles de impresión y reproducción.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Materiales de oficina, papelería y Materiales de impresión.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

- 8 cajas Hojas Blancas T/Carta, 3 cajas Hojas Blancas T/Oficio, 15 piezas Libreta profesional c/100 hojas, 15 piezas Libreta pasta dura rayas 192 hojas, 5 piezas Libro



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CADI18/2017

florete 196 hojas, 4 paquetes Folder Manila Tamaño carta, 3 paquete Hojas de colores 250 hojas, 2 paquete Hoja opalina t/carta, 4 cajas Lefort t/carta, 2 cajas Lefort t/oficio.

- 3 piezas Cartucho de Toner HP 85 A, 3 piezas Cartucho de Toner HP 78 A, 3 piezas Cartucho de Toner HP 83 A.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por los siguientes montos:

- **\$ 23,223.20 (Son: Veintitrés Mil Doscientos Veintitrés Pesos 20/100 M.N.) con IVA.** Por concepto de 8 cajas Hojas Blancas T/Carta, 3 cajas Hojas Blancas T/Oficio, 15 piezas Libreta profesional c/100 hojas, 15 piezas Libreta pasta dura rayas 192 hojas, 5 piezas Libro florete 196 hojas, 4 paquetes Folder Manila Tamaño carta, 3 paquete Hojas de colores 250 hojas, 2 paquete Hoja opalina t/carta, 4 cajas Lefort t/carta, 2 cajas Lefort t/oficio.
- **\$ 19,836.00 (Son: Diecinueve Mil Ochocientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.) con IVA.** Por concepto de 3 piezas Cartucho de Toner HP 85 A, 3 piezas Cartucho de Toner HP 78 A, 3 piezas Cartucho de Toner HP 83 A.

Haciendo un monto total de **\$ 43,059.20 (Son: Cuarenta y Tres Mil Cincuenta y Nueve Pesos 20/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los artículos el día 19 de Junio del 2017.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 03 de Julio del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de los materiales será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD118/2017


**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 14 días del mes de Junio del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION


FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO  
PROVEEDOR

VO. BO.

  
LIC. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD119/2017

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. CARLOS RAMON LEON MOSQUEDA", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"

1-4





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD119/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS141.-Programa de apoyo a la Campaña Zoonosanitaria, El "Municipio de Balancán", requiere del Suministro de medicamentos veterinarios, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Ingresos de Gestion con cargo a la partida presupuestal No. 43101.-Subsidios a la producción.

### II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4301.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de medicamentos veterinarios.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Luis Donaldo Colosio s/n, Col. El Palenque, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 200 piezas Vacunas de Rabia Bovina Frascos de 200 ml con 10 dosis a un precio unitario de \$ 60.00 y 400 piezas Vacunas de Rabia Bovina Frascos de 400 ml con 20 dosis a un precio unitario de \$ 75.00. Que serán utilizados para apoyo de productores pecuario para la prevención de la Rabia paralitica bovina.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD119/2017

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de \$ 42,000.00 (Son: Cuarenta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los artículos el día 07 de Julio del 2017.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.- "EL PROVEEDOR"**. A responder de los defectos y vicios ocultos de las vacunas suministradas, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.

**SEXTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Julio del 2017.

**SEPTIMA.-** El pago correspondiente de la adquisición será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**OCTAVA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**NOVEVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**DECIMA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD119/2017

mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA PRIMERA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA SEGUNDA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 30 días del mes de Junio del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

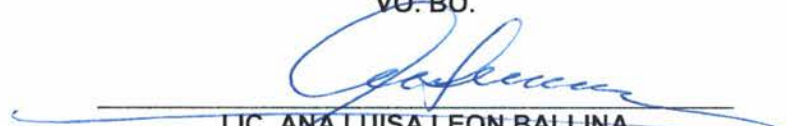
  
C. CARLOS RAMON LEON MOSQUEDA  
PROVEEDOR

TESTIGOS

  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
MVZ. JOSE CARLOS BUSTILLOS BORGES  
DIRECTOR DE DESARROLLO

VO. BO.

  
LIC. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS46/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. ORBELIN CHACON GONZALEZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS46/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS008.- Eventos especiales (Feria Tabasco 2017), requiere contratar el Servicio de transporte (autobús), mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 32903.- Otros arrendamientos.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

expedido

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4271.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el servicio de transporte (autobús).

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Principal No. 214 Parrilla 1era. Sección, Centro, Tabasco, CP. 86195.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" 2 servicios de autobuses para viaje de (Balancán- Villahermosa y Viceversa) Marca Scania Modelo Century año 2000 a un precio unitario de \$ 6,750.00 más IVA. Servicio de transporte de autobús que se utilizara para trasladar a la Cd. de Villahermosa, Tab; a las personas (porra) que apoyaran a la embajadora de Balancán 2017 C. Aranza Huerta Abreu en el evento de Imposición de Bandas que se llevara a efecto el día 08 de Abril de 2017 con motivo de la Feria Tabasco 2017.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS46/2017

**SEGUNDA.-** Por su parte **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de \$ 15,660.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) con IVA.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"**. Se compromete a realizar el Servicio requerido en la cláusula primera por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** para el día 08 de Abril de 2017.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 12 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS46/2017


**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNÁNDEZ PÉREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

  
C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. ORBELIN CHACON GONZALEZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS

  
LCP. JOSÉ ÁNGEL TORRE GARCÍA  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DÍAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS47/2017

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, "CARLOS ALBERTO CANDELERO LEYVA", QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la LeyElectoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS47/2017

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS008.-Eventos especiales (Feria Tabasco 2017), El "Municipio de Balancán", requiere del comercio de regalos artesanales, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.-Gastos de Orden Social.

## II.- Declara "*El Prestador de Servicios*"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 38.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo los servicios de Elaboración de Carro alegórico; representado a su nombre y se encargue de la atención de representación.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Tercera de Revolución 12 18 de Marzo Villahermosa, Centro Tabasco C.P.86140.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad el Servicio de Diseño y Elaboración de Carro Alegórico que Incluye: 1 Canasta de alambón y papel mache de 3.60mtx2m, 7 piezas de queso de 1.50x2m, 6 dulces de 1.5x1.5m, 6 flores de tulipán de alambón forrado de tela con luces en la orilla de 1.80m, 5 cubos de quesos de 75cm, 5 tostadas de 1.5m y



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS47/2017

una base donde se para la embajadora de 1.5m y una plana de 6 metros de largo, mano de obra, sonorización, iluminación y renta de la plana. Que se utilizara para el recorrido del evento de Carros alegóricos que se llevara a efecto el día 09 de Abril de 2017 en la Cd. de Villahermosa con motivo de la Feria Tabasco 2017.

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" por el total del Servicio de Diseño y Elaboración de Carro Alegórico, la cantidad de \$ 139,000.00 (son: Ciento Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 22,240.00 (son: Veintidós Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 161,240.00 (Son: Ciento Sesenta y Un Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N)**. Este monto está sujeto a precio fijo.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad el Servicio de Diseño y Elaboración de Carro Alegórico, objeto del presente contrato, el 08 de Abril del 2017 para pruebas generales y el día 09 de Abril de 2017 a las 03:00 pm la entrega final frente a las instalaciones del Teatro Esperanza Iris.

#### CUARTA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" Se obliga a lo siguiente:

- A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que el servicio, sea recibido en su totalidad de conformidad por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", en el lugar establecido para su entrega.
- B. A responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.
- C. A facilitar al "MUNICIPIO DE BALANCAN", la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestreo, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los bienes incluido en el servicio, incluyendo la utilización de algún material, sin ningún costo para el "MUNICIPIO DE BALANCAN" en cualquier caso.
- D. A entregar el servicio con las especificaciones, cantidad, así como precios, tiempo y lugar de entrega mencionados en el pedido, manifestando que están de acuerdo con su cotización.
- E. Que acepta expresamente que la Contraloría tendrá la intervención que las Leyes y Reglamentos le señalen para el control y verificación del cumplimiento del pedido.
- F. Que el incumplimiento en la entrega del servicio en la ejecución de los trabajos objeto del pedido dará lugar a la aplicación de las penas convencionales.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS47/2017

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 12 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 01 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**




DAM/CPS47/2017

Hoja protocolaria del Contrato de Prestación de Servicios No. DAM/CPS47/2017

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**FIRMAN LAS PARTES.**



LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. CARLOS ALBERTO CANDELERO LEYVA  
PRESTADOR DE SERVICIOS

**TESTIGOS**



LCP. JOSÉ ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION



LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS48/2017

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, "SISTEMA INFORMATIVO DE TABASCO S.A DE C.V.", EL CUAL TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL, AL C. JOSE MARIO OROPEZA VENEGAS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal, Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS48/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere contratar de los Servicios de publicación, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 36101.-Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1. Que la empresa **Sistema Informativo de Tabasco S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 7628, Volumen 183, de fecha 08 de Mayo del año 2001, otorgada ante la fe del Lic. Roque Antonio Camelo Cano, Notario Público No. 05 del Estado de Tabasco y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tab. Inscrito bajo el No. 561 -del libro general de entradas a folios del 3834 al 3853 del libro de duplicados volumen 106. Quedando anotado en el folio 138 frente del libro primero de comercio Tomo VII.

II.2.- Que el C. **José Mario Oropeza Venegas**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Sistema Informativo de Tabasco S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 7,653, Volumen 178 de fecha 07 de Junio del año 2001, otorgada ante la fe del Lic. Roque Antonio Camelo Cano, Notario Público No. 05 del Estado de Tabasco y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tab Inscrito bajo el No. 772 del libro general de entradas a folios del 4042 al 4948 del libro de duplicados volumen 106. Quedando anotado en el folio 160 vuelta del libro primero de comercio tomo VIII.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS48/2017

- II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **SIT010509694**.
- II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 221.
- II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.
- II.6. Que tiene como actividad económica: Edición de Periódicos integrada con la impresión.
- II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicios de publicidad.
- II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Pages Llergo No. 116, Col. Nueva Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P.86070.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** requiere del Servicio de espacio publicidad de una Plana B/N Estado de situación financiera a mayor formato de cuenta ejercicio fiscal 2016, segundo semestre de Noviembre a Diciembre, del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab, a través de prensa escrita “Diario Presente”.

**SEGUNDA.-** Por su parte “**EL MUNICIPIO DE BALANCAN**” se compromete a pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” la cantidad de \$ 29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) con IVA.

**TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”.** Se compromete a realizar el Servicio requerido en la cláusula primera por “**EL MUNICIPIO DE BALANCAN**” para el día 10 de Abril de 2017.

**CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril del 2017.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS48/2017

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**

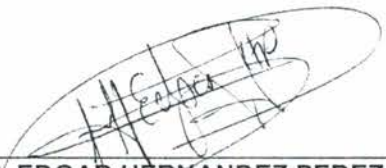



DAM/CPS48/2017

Hoja protocolaria del Contrato de Prestación de Servicios No. DAM/CPS48/2017

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**FIRMAN LAS PARTES.**


  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**SISTEMA INFORMATIVO DE TABASCO S.A DE C.V.  
PRESTADOR DE SERVICIOS**

  
C. JOSE MARIO OROPEZA VENEGAS  
REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS**

  
LCP. JOSÉ ÁNGEL TORRE GARCÍA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS49/2017

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, "ORGANIZACION EDITORIAL ACUARIO S.A DE C.V.", EL CUAL TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL, AL C. ORBELIN RAMON ABALOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS49/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere contratar de los Servicios de Publicidad, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 36101.-Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1. Que la empresa **Organización Editorial Acuario S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 3076, Volumen 104, de fecha 17 de Febrero del año 1998, otorgada ante la fe del Lic. Javier López Conde, Notario Público No. 17 del Estado de Tabasco y del Patrimonio del Inmueble Federal y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tab. Inscrito bajo el No. 5285 del Libro General de Entradas, a folios del 2,744 al 2,753 del libro de número Tres de Sociedades y Poderes, Volumen 93 Sección de comercio Rec. No. 208647.

II.2.- Que el C. **Orbelin Ramón Abalos**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Organización Editorial Acuario S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, REPRESENTACION EN MATERIA LABORAL Y ACTOS DE ADMINISTRACION, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 5,120, Volumen LXXX de fecha 09 de Enero del año 2006, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Armando Hernández Compañ, Notario Público Sustituto en ejercicio actuando en el protocolo de la Notaria Publica Numero Dieciocho y del patrimonio inmueble federal cuyo titular es el señor Lic. Pedro Javier Resendez Medina.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS49/2017

- II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No.OEA880217E31.
- II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 133.
- II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.
- II.6. Que tiene como actividad económica: Edición de Periódicos integrada con la impresión.
- II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicios de publicidad.
- II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Av. de los Ríos No. 206, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P.86035.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** requiere del Servicio de espacio publicidad de una Plana B/N Estado de situación financiera a mayor formato de cuenta ejercicio fiscal 2016, segundo semestre de Noviembre a Diciembre, del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab, a través de prensa escrita “Tabasco Hoy”.

**SEGUNDA.-** Por su parte **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** se compromete a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) con IVA.

**TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.** Se compromete a realizar el Servicio requerido en la cláusula primera por **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** para el día 10 de Abril de 2017.

**CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril del 2017.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS49/2017

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

-----  
-----  
-----



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS50/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la LeyElectoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS50/2017

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS018.-Eventos especiales (Feria Patronal San Marcos 2017), El "Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Impresión en serigrafía, mismo que ofrece "El Prestador de servicio", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 21503.- Material impreso.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Impresión en serigrafía.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lo siguiente:

- 1 pieza Lona impresa a selección de color 7 mts x 3 mts a un precio unitario de \$ 3,400.00 más IVA. Que será utilizada para la inauguración del Stand ganadero el día 23 de abril de 2017, durante la Feria San Marcos 2017.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS50/2017

- 50 piezas Impresión de Carteles publicitarios tamaño tabloide de 43cmx68 cm a selección de color a un precio unitario de \$ 15.00 más IVA. Que será utilizada para la difusión de la Feria San Marcos 2017 que se llevara a efecto del 18 al 25 de Abril de 2017.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de prestación de servicios es por los siguientes montos:

- **\$ 3,944.00 (Son: Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) con IVA.** Por concepto de 1 pieza Lona impresa a selección de color 7 mts x 3 mts.
- **\$ 870.00 (Son: Ochocientos Setenta Pesos 00/100 M.N.) con IVA.** Por concepto de 50 piezas Impresión de Carteles publicitarios tamaño tabloide de 43cmx68 cm a selección de color.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir con la entrega del servicio el día 18 de Abril del 2017.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS50/2017

**NOVENA.-** En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

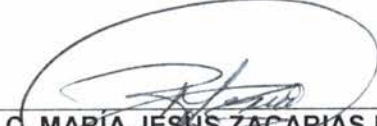
**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 17 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO  
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS

  
LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS53/2017

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. JOSE MURRIETA PALOMINO", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS53/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS018.-Eventos especiales (Feria Patronal San Marcos 2017), El "Municipio de Balancán", requiere de regalos artesanales, mismo que ofrece "El Prestador de servicio", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.-Gastos de Orden Social.

## II.- Declara "*El Prestador de Servicios*"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 167.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de regalos artesanales.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" el Servicio de Fuegos Pirotécnicos (1 Batería con 150 disparos Combate Total a un precio unitario de \$ 7,362.07 más IVA, 20 chisperos con ráfagas de lluvia fría a un precio unitario de \$ 150.00 más IVA, 20 Disparos de bombas de importación a un precio unitario de \$ 250.00 más IVA, 20 Disparos de Bombas tipo (Crisantemo, Romanas, Medusa, Abejas, Estrovos, Craker) a un precio unitario de \$ 350.00 más IVA, 35 Proyecciones de candelas brasileñas formando mega redes en diferentes



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS53/2017

ubicaciones a un precio unitario de \$ 100.00 más IVA), que serán utilizados para su quema en la Clausura de la Feria San Marcos el día 25 de Abril del 2017, en el Área de Feria Frente al Papalillo, a partir de las 22:00 hrs.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad de **\$ 30,000.00 (Son: Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) con IVA.**

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir con la entrega del servicio el día 26 de Abril del 2017.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad o con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS53/2017

generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 17 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. JOSE MURRIETA PALOMINO  
PRESTADOR DE SERVICIOS

## TESTIGOS

  
LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS54/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número , fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS54/2017

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS008.- Eventos especiales (Feria Tabasco 2017), requiere contratar el Servicio de alimentos preparados, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.- Gastos de orden social.

### II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 38.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el servicio de banquete.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Villahermosa a Frontera KM. 18 No. S/N, Col. Santa Isabel, Villahermosa, Tabasco, CP. 86270.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el Servicio de alimentos preparados: 180 órdenes Tortas de pollo con Agua Fresca de a un precio unitario de \$ 40.80 más IVA. Refrigerio que se utilizara en atención a las personas (porra) que apoyaran a la embajadora de Balancán 2017 C. Aranza Huerta Abreu en el evento de Imposición de Bandas que se llevara a efecto el día 08 de Abril de 2017 con motivo de la Feria Tabasco 2017..

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad \$ 8,519.04 (Ocho Mil Quinientos Diecinueve Pesos 04/100 M.N.) con IVA.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS54/2017

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir con la presentación de los Servicios establecidos en la cláusula primera el día 08 de Abril del 2017.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 12 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS54/2017

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.



LCP. EDGAR HERNÁNDEZ PÉREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARÍA JESÚS ZACARÍAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. MARÍA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

## TESTIGOS



LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION



LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS55/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. ORBELIN CHACON GONZALEZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS55/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS008.- Eventos especiales (Feria Tabasco 2017), requiere contratar el Servicio de transporte (autobús), mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 32903.- Otros arrendamientos.

### II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

expedido

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4271.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el servicio de transporte (autobús).

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Principal No. 214 Parrilla 1era. Sección, Centro, Tabasco, CP. 86195.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" 1 servicio de autobús para viaje de (Balancán- Villahermosa y Viceversa) Marca Scania Modelo Century año 2000 a un precio unitario de \$ 6,750.00 más IVA. Servicio de transporte de autobús que se utilizara para trasladar a la Cd. de Villahermosa, Tab; a las personas (porra) que apoyaran a la embajadora de Balancán 2017 C. Aranza Huerta Abreu en el evento del Desfile de Carro Alegórico que se llevara a efecto el día 09 de Abril de 2017 con motivo de la Feria Tabasco 2017.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS55/2017

**SEGUNDA.-** Por su parte **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de \$ 7,830.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) con IVA.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete a realizar el Servicio requerido en la cláusula primera por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** para el día 09 de Abril de 2017 a partir de las 11:00 am.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 12 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS55/2017


generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.


**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.


  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. ORBELIN CHACÓN GONZALEZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS

  
LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS56/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS56/2017

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS008.- Eventos especiales (Feria Tabasco 2017), requiere contratar el Servicio de alimentos preparados, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.- Gastos de orden social.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 287.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de alimentos preparados.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Villahermosa a Frontera KM. 18 No. S/N, Col. Santa Isabel, Villahermosa, Tabasco, CP. 86270.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" el Servicio de alimentos preparados: 40 órdenes Comida (Bisteces a la mexicana, Arroz, Frijoles, Plátanos fritos y Tortillas) con Agua Fresca a un precio unitario de \$ 101.50 más IVA y 40 Cenas (Hamburguesa especial con papas fritas) con Agua de Horchata a un precio unitario de \$ 101.50 más IVA. Refrigerio que se utilizara en atención a las personas (porra) que apoyaran a la embajadora de Balancán 2017 C. Aranza Huerta Abreu en el evento del Desfile de Carro Alegórico que se llevara a efecto el día 09 de Abril de 2017 con motivo de la Feria Tabasco 2017.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS56/2017

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de prestación de servicios es por los siguientes montos:

- \$ 4,709.60 (Cuatro Mil Setecientos Nueve Pesos 60/100 M.N.) con IVA. Por concepto de 40 órdenes Comida (Bisteces a la mexicana, Arroz, Frijoles, Plátanos fritos y Tortillas) con Agua Fresca.
- \$ 4,709.60 (Cuatro Mil Setecientos Nueve Pesos 60/100 M.N.) con IVA. Por concepto de 40 Cenas (Hamburguesa especial con papas fritas) con Agua de Horchata.

Que hacen un total de **\$ 9,419.20 (Nueve Mil Cuatrocientos Diecinueve Pesos 20/100 M.N.)** con IVA incluido.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir con la presentación de los Servicios establecidos en la cláusula primera el día 09 de Abril del 2017.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 12 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS56/2017

con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.


**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

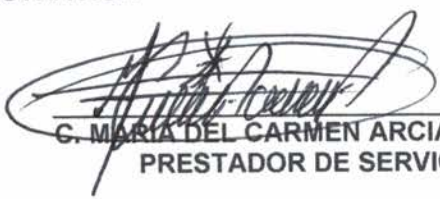
**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS

  
LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS57/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS57/2017

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS008.- Eventos especiales (Feria Tabasco 2017), requiere contratar el Servicio de alimentos preparados, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.- Gastos de orden social.

### II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

expedido

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 287.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de alimentos preparados.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Villahermosa a Frontera KM. 18 No. S/N, Col. Santa Isabel, Villahermosa, Tabasco, CP. 86270.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el Servicio de alimentos preparados: 45 piezas Agua de coco de 1 litro un precio unitario de \$ 23.20 más IVA, 2 Bote de Agua de Jamaica preparada a un precio unitario de \$300.00 más IVA, 15 paquetes de Agua 500 ml a un precio unitario de \$ 131.46 más IVA. Bebidas que se utilizara en atención a las personas (porra) que apoyaran a la embajadora de Balancán 2017 C. Aranza Huerta Abreu en el evento del recorrido del Desfile de Carro Alegórico que se llevara a efecto el día 09 de Abril de 2017 con motivo de la Feria Tabasco 2017.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS57/2017

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad de \$ 4,194.44 (Cuatro Mil Ciento Noventa y Cuatro Pesos 44/100 M.N.) con IVA.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir con la presentación de los Servicios establecidos en la cláusula primera el día 09 de Abril del 2017.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 12 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS58/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. MARIANA ALEJANDRA CASTILLO ALVAREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS58/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS008.-Eventos especiales (Feria Tabasco 2017), El "Municipio de Balancán", requiere del Servicio de serigrafía, mismo que ofrece "El Prestador de servicio", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 21503.-Material impreso.

### II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 283.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de serigrafía.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Matamoros No. 107, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el Servicio de 300 piezas Playeras color azul con impresión de serigrafía del nombre de la embajadora de Balancán 2017 C. Aranza Huerta Abreu a un precio unitario de \$ 60.00 más IVA. Que será utilizado por la Embajadora de Balancán 2017 C. Aranza Huerta Abreu durante el recorrido del Desfile de Carros Alegóricos el día 09 de Abril de 2017 con motivo de la Feria Tabasco 2017.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS58/2017

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad de \$ 14,737.73 (Son: Catorce Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos 73/100 M.N.) con IVA.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir con la entrega del servicio el día 08 de Abril del 2017.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 12 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad o con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS58/2017

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo

el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. MARIANA ALEJANDRA CASTILLO ALVAREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS

  
LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS59/2017

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. MARIANA ALEJANDRA CASTILLO ALVAREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS59/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS008.-Eventos especiales (Feria Tabasco 2017), El "Municipio de Balancán", requiere del Servicio de confección de Vestido, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.-Gastos de Orden Social.

### II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 283.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de confección de Vestido.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Matamoros No. 107, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el Servicio de confección de Vestido artesanal a un precio unitario de \$12,704.44 más IVA. Que será utilizado por la Embajadora de Balancán 2017 C. Aranza Huerta Abreu durante el recorrido del Desfile de Carros Alegóricos el día 09 de Abril de 2017 con motivo de la Feria Tabasco 2017.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS59/2017

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad de **\$ 14,737.73 (Son: Catorce Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos 73/100 M.N.) con IVA.**

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir con la entrega del servicio el día 08 de Abril del 2017.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 12 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad o con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS59/2017


el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. MARIANA ALEJANDRA CASTILLO ALVAREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS

  
LCP. JOSÉ ÁNGEL TORRE GARCÍA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS60/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. EMMANUEL CHACON ALVAREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS60/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS008.-Eventos especiales (Feria Tabasco 2017), El "Municipio de Balancán", requiere de Servicio de fotográfico, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.-Gastos de Orden Social.

### II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 289.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio fotográfico.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal Av. Gregorio Méndez, No.111-A, Col. Nueva Villahermosa, C.P. 86070.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el Servicio de 1 Paquete de Sesión Fotográfica que incluye 1 cuadro de 125x85 con marco, 2 sesiones de fotos, 25 fotos en alta resolución de 30x40 y USB con material digital a un precio unitario de \$ 65,000.00 más IVA. Sesión fotográfica en 3/4 días; para darle publicidad a la participante a embajadora C. Aranza Huerta Abreu que representa al Municipio de Balancán en los diferentes eventos de la Feria Tabasco 2017.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS60/2017

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad de \$ 75,400.00 (Son: Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) con IVA.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir con la entrega del servicio el día 15 de Abril del 2017.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 12 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad o con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS60/2017


el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.


**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. EMMANUEL CHACON ALVAREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

## TESTIGOS

  
LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS61/2017

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. ORBELIN CHACON GONZALEZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS61/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS008.- Eventos especiales (Feria Tabasco 2017), requiere contratar el Servicio de transporte (vehículo con chofer), mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 32903.- Otros arrendamientos.

### II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

expedido

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4271.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el servicio de transporte (vehículo con chofer).

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Principal No. 214 Parrilla 1era. Sección, Centro, Tabasco, CP. 86195.

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" 1 servicio de asistencia personal incluye: Asistente personal, Vehículo Ford Fiesta Modelo 2016 color negro con combustible y chofer periodo del 05 al 28 de Abril de 2017 a un precio unitario de \$ 36,250.00 más IVA. Servicio de asistencia personal para la embajadora del Municipio de Balancán, Tab; C. Aranza Huerta Abreu para trasladarse en la Cd. de Villahermosa durante los eventos de prefería y Feria Tabasco 2017.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS61/2017

**SEGUNDA.-** Por su parte **"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de \$ 42,050.00 (CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) con IVA.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete a realizar el Servicio requerido en la cláusula primera por **"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** durante los días del 05 al 28 de Abril de 2017.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 12 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS61/2017

generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESÚS ZACARÍAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. ORBELIN CHACON GONZALEZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS

  
LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS62/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. EDUVIGES JIMENEZ BAÑOS", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley

*Edgar Hernández Pérez*  
*Eduviges Jimenez Baños*

*[Firma]*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS62/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS008.-Eventos especiales (Feria Tabasco 2017), El "Municipio de Balancán", requiere del Servicio de peinado y maquillaje, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.-Gastos de Orden Social.

### II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.- Que es una persona física, con registro federal de contribuyente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

expedido

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 173.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de peinado y maquillaje.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Colonia Gregorio Méndez, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" 1 paquete de Servicios de Maquillajes y Peinados a un precio unitario \$ 60,000.00. Servicio en atención a la C. Aranza Huerta Abreu embajadora del Municipio de Balancán 2017, para los eventos oficiales de la Feria Tabasco 2017 (Presentación a los medios de comunicación, Imposición de Bandas, Recorrido de Carro Alegórico, Elección de la Flor Tabasco 2017 e Inauguración del Stand del Municipio).

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*Echubijes Jiménez Buitos*

*[Handwritten signature in blue ink]*





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS62/2017

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad total de **\$ 69,600.00 (Son: Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) con IVA.**

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir con la entrega del servicio los días los días 05, 08, 09, 21, 26, 28 de Abril del 2017.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 12 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

*Echeburgo Jiménez Guzmán*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS62/2017

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESÚS ZACARÍAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. EDUVIGES JIMÉNEZ BAÑOS  
PRESTADOR DE SERVICIOS

## TESTIGOS

  
LCP. JOSÉ ÁNGEL TORRE GARCÍA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DÍAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS65/2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. EDUVIGES JIMENEZ BAÑOS", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la LeyElectoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los

*Eduviges Jimenez Baños*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS65/2017

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS018.-Eventos especiales (Feria Patronal San Marcos 2017), El "Municipio de Balancán", requiere de Elaboración de bandas bordadas, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.-Gastos de Orden Social.

### II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.- Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 173.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Elaboración de bandas bordadas.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Colonia Gregorio Méndez, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de lo siguiente:

- 1 pieza Banda bordada a mano (Srita. Fotogenia), 1 pieza de Banda bordada a mano (Sra. Elegancia, 1 pieza Banda bordada a mano (Srita. Simpatía, 1 pieza Banda bordada a mano (Flor Balancán 2017) a un precio unitario \$ 1,300.00 c/una.

*Handwritten mark*

*Edubigen Jimenez Baños*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS65/2017

Que serán utilizados para la premiación a las participantes ganadoras en la celebración de la Feria Patronal San Marcos 2017 evento que se llevara a efecto el día 22 de Abril de 2017.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad total de **\$ 6,032.00 (Son: Seis Mil Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.) con IVA.**

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir con la entrega del servicio el día 21 de Abril del 2017.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se

*Eduardo Jiménez Briones*

*(Firma)*

*(Firma)*

*(Firma)*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS65/2017

generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 17 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZAGARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. EDUVIGES JIMÉNEZ BAÑOS  
PRESTADOR DE SERVICIOS

## TESTIGOS

  
LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS66/2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. EDUVIGES JIMENEZ BAÑOS", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

## DECLARACIONES

### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los

*Eduliges Jimenez Baños*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS66/2017

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS018.-Eventos especiales (Feria Patronal San Marcos 2017), El "Municipio de Balancán", requiere de Elaboración de bandas bordadas, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.-Gastos de Orden Social.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.- Que es una persona física, con registro federal de contribuyente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

expedido

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 173.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Elaboración de bandas bordadas.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Colonia Gregorio Méndez, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de lo siguiente: 8 pieza Banda bordada a mano (Ejido Apatzingán, Col. La Hulería, Villa El Triunfo, Poblado La Pita, Villa Quetzalcóatl, Ejido El Limón, Poblado San Pedro, Ejido Vicente Guerrero) a un precio unitario \$ 700.00 c/una más IVA.

Que serán utilizados para la imposición de bandas a las participantes a embajadoras de la Flor Balancán 2017 en la celebración de la Feria Patronal San Marcos 2017 evento que se llevara a efecto el día 19 de Abril de 2017.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS66/2017

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad total de **\$ 6,496.00 (Son: Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.) con IVA.**

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir con la entrega del servicio el día 15 de Abril del 2017.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo

*[Firma]*

*[Firma]*

*Eduardo Jimenez Baños*

*[Firma]*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CPS66/2017


el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. EDUVIGES JIMÉNEZ BANOS  
PRESTADOR DE SERVICIOS

## TESTIGOS

  
LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS67/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. EDUVIGES JIMENEZ BAÑOS", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley

*Eduviges Jimenez Baños*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS67/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS018.-Eventos especiales (Feria Patronal San Marcos 2017), El "Municipio de Balancán", requiere del Servicio de peinado y maquillaje, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.-Gastos de Orden Social.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.- Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 173.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de peinado y maquillaje.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Colonia Gregorio Méndez, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" 8 Servicios de Maquillaje y 8 Servicios de Peinado a un precio unitario \$ 490.00 c/uno. Servicio en atención a las participantes a embajadoras en la Elección de la Flor Balancán 2017 que se llevara a efecto el 22 de abril de 2017, con motivo de la Feria Patronal San Marcos en la Elección.

*Eduhiges Jimenez Baños*





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS67/2017

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad total de **\$ 9,094.40 (Son: Nueve Mil Noventa y Cuatro Pesos 40/100 M.N.) con IVA.**

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir con la entrega del servicio el día 22 de Abril del 2017.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

*Edehigen Jimenez Barios*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS67/2017

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.


**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 17 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. EDUVIGES JIMENEZ BAÑOS  
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS

  
LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS68/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, "OPERADORA Y COMERCIALIZADORA BALAM-KU S.A DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EUSTOLIA LOPEZ GOMEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS68/2017

Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS018.-Eventos especiales (Feria Patronal San Marcos 2017), El "Municipio de Balancán", requiere del Servicio de hospedaje, mismo que ofrece "El Prestador de servicio", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.-Gastos de Orden Social.

### II.- Declara "*El Prestador de Servicios*"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de hospedaje.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Eusebio Castillo No. 202, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" los siguientes servicios:

- 2 servicios de Hospedaje doble a un precio unitario de \$ 338.98 más IVA.
- 2 servicios de Hospedaje doble a un precio unitario de \$ 338.98 más IVA.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS68/2017

- 2 Servicios de Hospedaje doble a un precio unitario de \$ 338.98 más IVA con 2 servicios hospedaje adicional a un precio unitario de \$ 67.80 más IVA.
- 2 servicios de Hospedaje matrimonial a un precio unitario de \$ 254.24 más IVA.

Servicio de hospedaje en atención al Ballet Folklórico, del Municipio de Atotonilco El Alto Jalisco y a las personalidades visitantes Presidente Municipal y personal que lo acompaña que asistieron el día 21 y 22 de abril de 2017 al Municipio de Balancán con motivo de su participación cultural en la Feria Patronal San Marcos 2017.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de prestación de servicios es por los siguientes montos:

- **\$ 799.99 (Son: Setecientos Noventa y Nueve Pesos 99/100 M.N.) con IVA.** Por concepto de 2 servicios de Hospedaje doble.
- **\$ 799.99 (Son: Setecientos Noventa y Nueve Pesos 99/100 M.N.) con IVA.** Por concepto de 2 servicios de Hospedaje doble.
- **\$ 960.00 (Son: Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.) con IVA.** Por concepto de 2 Servicios de Hospedaje doble con 2 servicios hospedaje adicional.
- **\$ 600.01 (Son: Seiscientos Pesos 01/100 M.N.) con IVA.** Por concepto de 2 servicios de Hospedaje matrimonial.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir con la entrega del servicio el día 21 y 22 de Abril del 2017.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS68/2017

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad o con el plazo de entrega, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 17 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

-----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CPS68/2017

Hoja protocolaria del Contrato de Prestación de Servicios No. DAM/CPS68/2017.


## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PRESTADOR DE SERVICIOS  
OPERADORA Y COMERCIALIZADORA BALAM-KU S.A DE C.V.

  
C. EUSTOLIA LOPEZ GOMEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

  
LCP. JOSÉ ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS69/2017

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS69/2017

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS018.- Eventos especiales (Feria Patronal San Marcos 2017), requiere contratar el Servicio de alimentos preparados, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38102.- Gastos de ceremonial de los titulares de las dependencias y entidades.

### II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

expedido

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 287.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de alimentos preparados.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Villahermosa a Frontera KM. 18 No. S/N, Col. Santa Isabel, Villahermosa, Tabasco, CP. 86270.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el Servicio de alimentos preparados: 45 órdenes Desayunos con aguas frescas (Huevo con jamón, Frutas, Picadillo, Quesadillas, Pollo en rajas, Huevos motuleños, Aguas de Naranja, Melón, Horchata) a un precio unitario de \$ 70.00 más IVA, 54 órdenes Almuerzos con aguas frescas (Pollo con arroz, Bisteces a la mexicana, Salpicón, Chuletas de cerdo ahumadas, Picadillo, Aguas de Guanábana, Limón, Horchata, Melón) a un precio unitario de \$ 105.00 más IVA, 54 órdenes de



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS69/2017

Cenas con aguas frescas (Hamburguesas con papas, Tacos al pastor, Pollo pibil, Tacos de cochinita pibil, Aguas de Piña, Melón, Jamaica) a un precio unitario de \$ 75.00 más IVA. Servicio de alimentos en atención a las participantes a embajadoras de la Flor Balancán 2017 y acompañante, durante el resguardo de ensayos los días 17, 18, 19, 20, 21 y 22 abril con motivo de su participación en la Feria Patronal San Marcos 2017.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad \$ 14,929.20 (Catorce Mil Novecientos Veintinueve Pesos 20/100 M.N.) con IVA.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir con la presentación de los Servicios establecidos en la cláusula primera para los días 17, 18, 19, 20, 21 y 22 abril del 2017.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 08 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS69/2017

**PRESTADOR DE SERVICIOS**" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo


el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 17 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

### FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
G. MARÍA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

### TESTIGOS

  
LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS71/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

I.- Declara El "**Municipio de Balancán**", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS71/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS018.- Eventos especiales (Feria Patronal San Marcos 2017), requiere contratar el Servicio de alimentos preparados, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38102.- Gastos de ceremonial de los titulares de las dependencias y entidades.

### II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

expedido

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 287.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de alimentos preparados.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Villahermosa a Frontera KM. 18 No. S/N, Col. Santa Isabel, Villahermosa, Tabasco, CP. 86270.

### CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el Servicio de alimentos preparados: 94 órdenes Desayunos (Pollo pibil picado, aguas de melón y piña) a un precio unitario de \$ 70.00 más IVA, 94 órdenes Almuerzos (Bisteces a la Mexicana, Pollo con arroz, aguas de naranja, limón) a un precio unitario de \$ 105.00 más IVA, 94 órdenes de Cenas (Hamburguesas con papas, tacos al pastor, agua de horchata y guanábana) a un precio



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS71/2017

unitario de \$ 75.00 más IVA. Servicio de alimentos en atención al Ballet Folklórico, del Municipio de Atotonilco El Alto Jalisco que asistirán el día 21 y 22 de abril de 2017 al Municipio de Balancán con motivo de su participación cultural en la Feria Patronal San Marcos 2017.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad \$ 27,260.00 (Veintisiete Mil Doscientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.) con IVA.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir con la presentación de los Servicios establecidos en la cláusula primera para los días 21 y 22 de Abril del 2017.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 08 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS71/2017

generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo


el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.


**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 17 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS

  
LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS72/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS72/2017

Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

1.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

1.6. Que para el logro del Proyecto IS003.-Cooperaciones y Ayudas (Apoyo sin fines de lucro) "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de alimentos preparados mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

1.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a las partidas presupuestales No. 44503.- Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, 44301.-Apoyo a instituciones educativas.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 287.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de alimentos preparados.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Villahermosa a Frontera KM. 18 No. S/N, Col. Santa Isabel, Villahermosa, Tabasco, CP. 86270.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el Servicio de Preparación de Alimentos que requiera el Municipio de Balancán, Tabasco; para otorgar como apoyo a las instituciones gubernamentales y educativas sin fines de lucro.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS72/2017

**SEGUNDA.-** Los servicios requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" contemplados en el presente contrato, serán pagados conforme a los periodos fiscalizables en la Dirección de Finanzas de acuerdo a los servicios que requiera "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** Se compromete a proporcionar lo servicios, requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" cuantas veces sean necesarias.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS72/2017

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 17 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESÚS ZACARÍAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. MARÍA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

### TESTIGOS

  
LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS73/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS73/2017

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS008.- Eventos especiales (Feria Tabasco 2017), requiere contratar el Servicio de alimentos preparados, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.- Gastos de orden social.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 287.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de alimentos preparados.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Villahermosa a Frontera KM. 18 No. S/N, Col. Santa Isabel, Villahermosa, Tabasco, CP. 86270.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el Servicio de alimentos preparados: 120 órdenes Tortadas de pollo con Agua Fresca a un precio unitario de \$ 40.80 más IVA. Refrigerio que se utilizara en atención a las personas (porra) que apoyaran a la embajadora de Balancán 2017 C. Aranza Huerta Abreu en el evento de la Elección de la Flor Balancán 2017, que se llevara a efecto el día 26 de Abril de 2017 con motivo de la Feria Tabasco 2017.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS73/2017

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad de \$ 5,679.36 (Cinco Mil Seiscientos Setenta y Nueve Pesos 36/100 M.N.) con IVA.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir con la presentación del servicio establecido en la cláusula primera el día 26 de Abril del 2017.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 12 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CPS73/2017

el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.


**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 20 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. MARÍA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

## TESTIGOS

  
LIC. EMILIANO GUTIERREZ CARVARIN  
DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS74/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. ORBELIN CHACON GONZALEZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS74/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS008.- Eventos especiales (Feria Tabasco 2017), requiere contratar el Servicio de transporte (autobús), mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 32903.- Otros arrendamientos.

### II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

expedido

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4271.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el servicio de transporte (autobús).

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Principal No. 214 Parrilla 1era. Sección, Centro, Tabasco, CP. 86195.

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" 2 servicios de autobús para viaje de (Balancán- Villahermosa y Viceversa) Marca Scania Modelo Century año 2000 a un precio unitario de \$ 6,750.00 más IVA. Servicio de transporte de autobús que se utilizara para trasladar a la Cd. de Villahermosa, Tab; a las personas (porra) que apoyaran a la embajadora de Balancán 2017 C. Aranza Huerta Abreu en el evento de la Elección de la Flor Tabasco 2017 que se llevara a efecto el día 26 de Abril de 2017 con motivo de la Feria Tabasco 2017.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS74/2017

**SEGUNDA.-** Por su parte **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de \$ 15,660.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) con IVA.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"**. Se compromete a realizar el Servicio requerido en la cláusula primera por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** para el día 26 de Abril de 2017 a partir de las 11:00 am.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 12 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS74/2017

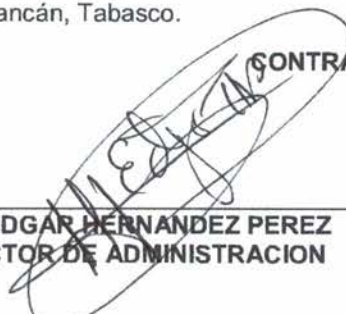
generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 20 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. ORBELIN CHACÓN GONZALEZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS

  
LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS75/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS75/2017

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS008.- Eventos especiales (Feria Tabasco 2017), requiere contratar el Servicio de alimentos preparados, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38401.- Exposiciones.

### II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

expedido

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 287.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de alimentos preparados.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Villahermosa a Frontera KM. 18 No. S/N, Col. Santa Isabel, Villahermosa, Tabasco, CP. 86270.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el Servicio de alimentos preparados: 2 piezas Vitroleros de Agua de Horchata a un precio unitario de \$ 300.00 más IVA, 1 pieza Vitrolero de Agua de Pozol con cacao, 4 piezas Queso de Hebra a un precio unitario de \$ 120.00 más IVA, 10 piezas Queso de Poro a un precio unitario de \$ 58.00 más IVA, 6 paquetes de Tostadas de pozol a un precio unitario de \$ 40.00 más IVA, 100 piezas Merengue de guanábana a un precio unitario de \$ 4.00 más IVA, 100 piezas Dulce de Oreja de Mico a un precio unitario de \$ 4.00 más IVA, 100 piezas Dulce de Leche a un precio unitario de \$



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS75/2017

4.00 más IVA, 100 piezas Dulce de coco a un precio unitario de \$ 4.00 más IVA, 35 piezas Tamales de Frijol a un precio unitario de \$ 7.00 más IVA, 30 piezas de Tamales de Pollo a un precio unitario de \$ 7.00 más IVA, 35 piezas Tamales de chaya a un precio unitario de \$ 7.00 más IVA . Alimentos que serán utilizados en la Muestra gastronómica de la Inauguración del Stand del Municipio de Balancán Tabasco en la Feria Tabasco 2017 el día 28 de abril de 2017.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad \$ 5,220.00 (Cinco Mil Doscientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) con IVA.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir con la presentación de los Servicios establecidos en la cláusula primera el día 28 de Abril del 2017.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 12 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS75/2017

**PRESTADOR DE SERVICIOS**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.


**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 21 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS

  
LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS76/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número , fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS76/2017

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS008.- Eventos especiales (Feria Tabasco 2017), requiere contratar el Servicio de alimentos preparados, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.- Gastos de orden social.

### II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

expedido

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 38.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el servicio de banquete.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Villahermosa a Frontera KM. 18 No. S/N, Col. Santa Isabel, Villahermosa, Tabasco, CP. 86270.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el Servicio de alimentos preparados: 50 órdenes Desayunos (Homelet con jamón, arroz, frijoles) con Agua de Jamaica a un precio unitario de \$ 61.00 más IVA, 50 órdenes Almuerzo (Albóndigas enchipotladas, arroz) con Agua de Horchata a un precio unitario de \$ 65.00 más IVA, 50 órdenes Cenas (Pollo frito con papas) con Agua de Jamaica a un precio unitario de \$ 65.00 más IVA. Servicio de alimentos que se utilizara en atención a los integrantes del Ballet Folklórico de la Casa



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS76/2017

de la Cultura del Municipio de Balancán, Tab, que asistirán a participar en el evento cultural de la Feria Tabasco 2017 en el Parque Tabasco el día 28 de Abril de 2017.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad de \$ 11,078.00 (Once Mil Setenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) con IVA.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir con la presentación de los Servicios establecidos en la cláusula primera el día 28 de Abril del 2017.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 12 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS76/2017

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 20 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

## TESTIGOS

  
LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS77/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. ORBELIN CHACON GONZALEZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS77/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS008.- Eventos especiales (Feria Tabasco 2017), requiere contratar el Servicio de transporte (autobús), mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 32903.- Otros arrendamientos.

### II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4271.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el servicio de transporte (autobús).

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Principal No. 214 Parrilla 1era. Sección, Centro, Tabasco, CP. 86195.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" 1 servicio de autobús para viaje de (Balancán- Villahermosa y Viceversa) Marca Scania Modelo Century año 2000 a un precio unitario de \$ 6,750.00 más IVA. Servicio de transporte de autobús que se utilizara para trasladar a la Cd. de Villahermosa, Tab; a los integrantes del Ballet Folklórico de la Casa de la Cultura del Municipio de Balancán, Tab, para su participación en del evento cultural de la Feria Tabasco 2017 en el Parque Tabasco el día 28 de Abril de 2017.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS77/2017

**SEGUNDA.-** Por su parte **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de \$ 7,830.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) con IVA.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete a realizar el Servicio requerido en la cláusula primera por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** para el día 28 de Abril de 2017 a partir de las 5:00 am.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 12 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS77/2017

Generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 21 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. ORBELIN CHACON GONZALEZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS

  
LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS78/2017

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. CARLOS ALBERTO CANDELERO LEYVA, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS78/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS009.- Eventos especiales (Celebración del día del niño), requiere contratar el Servicio de show de payasos, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.-Gastos de orden social.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tiene como Actividad Económica: Promotores de espectáculos artísticos, deportivos, y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos.

II.2.- Está facultado para generar contrataciones de prestación de servicios espectaculares y otros a su nombre y representación.

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 38.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo los servicios de Show de payasos; representado a su nombre y se encargue de la atención de representación.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Tercera de Revolución No. 12, Colonia 18 de Marzo, Villahermosa, Centro Tabasco C.P.86140.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" 1 Paquete Show de payasos: incluye 3 eventos masivos con duración de 1 hora a un precio



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS78/2017

unitario de \$ 8,000.00 más IVA. Servicio de Show infantil (payasos) para la celebración del Día del Niño que se llevara a efecto el día 29 de abril en la Villa El Triunfo a partir de las 10: 00 am en el Parque central, 30 de abril en la Cabecera municipal en el Parque Celia Abreu a partir de las 06:00 p.m. y Poblado Capitán Felipe Castellanos Díaz (Pob. San Pedro) a partir de las 10:00 am.

**SEGUNDA.-** Por su parte **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de \$ 9,280.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) con IVA.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"**. Se compromete a realizar el Servicio requerido en la cláusula primera por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** para los días 29 y 30 de Abril de 2017.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**,





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS78/2017


aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se Generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 21 días del mes de Abril del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. CARLOS ALBERTO CANDELERO LEYVA  
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS

  
LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS79/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. CARLOS ALBERTO CANDELERO LEYVA, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número [ ] fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS79/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS011.- Eventos especiales (Festejo del Día de las madres), requiere contratar el Servicio de Show de Imitadores, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.-Gastos de orden social.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tiene como Actividad Económica: Promotores de espectáculos artísticos, deportivos, y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos.

II.2.- Está facultado para generar contrataciones de prestación de servicios espectaculares y otros a su nombre y representación.

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 38.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Show de Imitadores; representado a su nombre y se encarge de la atención de representación.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Tercera de Revolución No. 12, Colonia 18 de Marzo, Villahermosa, Centro Tabasco C.P.86140.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los siguientes servicios: 1 Paquete Show de imitador Pimpinela: incluye 2 presentaciones con duración de 1 hora a un precio unitario de \$ 20,000.00 más IVA y Show de imitador Paquita La Del



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS79/2017

Barrio a un precio unitario de \$ 10,000.00 más IVA. Servicios de show para la celebración del evento del Día de las Madres que se llevara a efecto el día 10 de Mayo en la Cabecera municipal en el Parque Central a partir de las 07:00 pm y el día 11 de Mayo en la Villa El Triunfo a partir de las 7:00 pm.

**SEGUNDA.-** Por su parte **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de \$ 34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete a realizar los Servicios requeridos en la cláusula primera por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** para los días 10 Y 11 de Mayo de 2017.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Mayo del 2017.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS79/2017

**NOVENA.-** En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se Generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 06 días del mes de Mayo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.

  
LCP. EDGAR HERNÁNDEZ PÉREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESÚS ZACARÍAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. CARLOS ALBERTO CANCLERO LEYVA  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO. BO.

  
LIC. ANA LUISA LEÓN BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR17/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL C. CARLOS ALBERTO CANDELERO LEYVA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LA SIGUIENTE DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### 1.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO"

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR17/2017

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5.- Que para el logro del Proyecto IS018.- Eventos especiales (Eventos Especiales Feria San Marcos 2017), El "**Municipio de Balancán**", requiere necesario obtener en Arrendamiento Instrumentos musicales, Carpa y toldo; mismo que ofrece "**EL ARRENDADOR**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.6.- Que los recursos correspondientes para el pago del objeto de este contrato serán cubiertos con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 32903.-Otros arrendamientos.

I.7.- Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

## II. DECLARA "EL ARRENDADOR"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 38.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el arrendamiento de instrumentos musicales, toldos y carpas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Tercera de Revolución 12, Col. 18 de Marzo Villahermosa, Centro Tabasco C.P.86140.

Handwritten signature or mark in blue ink.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR17/2017

VISTA LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LOS ESTIPULADOS EN LA SIGUIENTE.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "EL ARRENDADOR" da y el "EL ARRENDATARIO" recibe en arrendamiento lo siguiente:

- Sonido y Audio incluye: Sonorización, estructuras, luces robóticas y pantallas de Led 3x2. 3 horas de música Del 21 al 25 de Abril de 2017 a un precio unitario de \$ 17,000.00 más IVA. Que será utilizado durante los eventos culturales realizados en el Parque Central del Municipio de Balancán.

**SEGUNDA.-** La duración del arrendamiento será de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera.

**TERCERA.-** Por su parte "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL ARRENDADOR" la cantidad de **\$19,720.00** (Diecinueve Mil Setecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) con IVA.

**CUARTA.-** El pago de arrendamiento objeto del presente contrato serán cubiertos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" a favor de "EL ARRENDADOR" en la Dirección de Finanzas Municipal por servicio entregado previa presentación de entrega de la factura correspondiente ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos que al efecto establecen las disposiciones fiscales en vigor.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de arrendamiento empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 Abril de 2017.

**SEXTA.-** "EL ARRENDATARIO" se compromete a no subarrendar el mobiliario, objeto del presente contrato, ni a ceder o traspasar por cualquier forma, los derechos y obligaciones que de ello se derivan, sin previo consentimiento por escrito de "EL ARRENDADOR".

**SEPTIMA.-** "EL ARRENDADOR" Se obliga a lo siguiente:

- A presentar los equipos arrendados en buen estado de funcionamiento.
- A cubrir todos aquellos gastos carga, descarga e instalación hasta la entrega de los equipos.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR17/2017

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de arrendamiento con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo, el arrendador, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA.-** Las partes que intervienen en este contrato manifiestan que en el mismo, no existen error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno de consentimiento que pueda invalidar lo posteriormente por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento leído que fue por las partes del presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal lo ratifican y firman por triplicado en la ciudad de Balancán, Tabasco, a los 11 días del mes Abril del año 2017.

## FIRMAN LAS PARTES

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

## ARRENDADOR

  
C. CARLOS ALBERTO CANDELERO LEYVA

## TESTIGOS

  
LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR18/2017

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL C. CARLOS ALBERTO CANDELERO LEYVA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LA SIGUIENTE DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### 1.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO"

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR18/2017

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5.- Que para el logro del Proyecto IS018.- Eventos especiales (Eventos Especiales Feria San Marcos 2017), El "**Municipio de Balancán**", requiere necesario obtener en Arrendamiento Instrumentos musicales, Carpa y toldo; mismo que ofrece "**EL ARRENDADOR**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.6.- Que los recursos correspondientes para el pago del objeto de este contrato serán cubiertos con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 32903.-Otros arrendamientos.

I.7.- Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

## II. DECLARA "EL ARRENDADOR"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 38.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el arrendamiento de instrumentos musicales, toldos y carpas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Tercera de Revolución 12, Col. 18 de Marzo Villahermosa, Centro Tabasco C.P.86140.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR18/2017

VISTA LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LOS ESTIPULADOS EN LA SIGUIENTE.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** “EL ARRENDADOR” da y el “EL ARRENDATARIO” recibe en arrendamiento lo siguiente:

- 2 piezas Toldos de lujo de 7x10 con forro, iluminación y ventiladores por 7 días del (19 al 25 de abril de 2017) a un precio unitario de \$ 10,000.00 c/uno más IVA. Que será utilizado durante los eventos culturales realizados en el Parque Central del Municipio de Balancán
- 1 pieza Carpa de 15 x 35 con forro, iluminación y ventiladores por 10 días del (16 al 25 de Abril 2017) a un precio unitario de \$ 60,000.00 más IVA. Que será utilizado durante la muestra gastronómica que se llevara a cabo en el área de feria.

**SEGUNDA.-** La duración del arrendamiento será de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera.

**TERCERA.-** Por su parte “EL MUNICIPIO DE BALANCAN” se compromete a pagar a “EL ARRENDADOR” los siguientes montos:

- \$ 23,200.00 (Veintitrés Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) con IVA. Por concepto de 2 piezas Toldos de lujo de 7x10 con forro, iluminación y ventiladores por 7 días.
- \$ 69,600.00 (Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) con IVA. Por concepto de 1 pieza Carpa de 15 x 35 con forro, iluminación y ventiladores por 10 días.

**CUARTA.-** El pago de arrendamiento objeto del presente contrato serán cubiertos por “EL MUNICIPIO DE BALANCAN” a favor de “EL ARRENDADOR” en la Dirección de Finanzas Municipal por servicio entregado previa presentación de entrega de la factura correspondiente ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos que al efecto establecen las disposiciones fiscales en vigor.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de arrendamiento empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 Abril de 2017.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR18/2017

**SEXTA.- "EL ARRENDATARIO"** se compromete a no subarrendar el mobiliario, objeto del presente contrato, ni a ceder o traspasar por cualquier forma, los derechos y obligaciones que de ello se derivan, sin previo consentimiento por escrito de **"EL ARRENDADOR"**.

**SEPTIMA.- "EL ARRENDADOR"** Se obliga a lo siguiente:

- A. A presentar los equipos arrendados en buen estado de funcionamiento.
- B. A cubrir todos aquellos gastos carga, descarga e instalación hasta la entrega de los equipos.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de arrendamiento con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo, el arrendador, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA.-** Las partes que intervienen en este contrato manifiestan que en el mismo, no existen error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno de consentimiento que pueda invalidar lo posteriormente por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento leído que fue por las partes del presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal lo ratifican y firman por triplicado en la ciudad de Balancán, Tabasco, a los 11 días del mes Abril del año 2017.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**




DAM/CAR18/2017

Esta hoja forma parte protocolaria del Contrato No. DAM/CAR18/2017

**FIRMAN LAS PARTES**

  
LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**ARRENDADOR**

  
C. CARLOS ALBERTO CANDELERO LEYVA

**TESTIGOS**

  
LCP. JOSÉ ANGEL TORRE GARCIA  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

  
LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ  
DIRECTORA DE FINANZAS